DECRETO DEL SR. PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL, D. JOSÉ ANTONIO GARCÍA ALCAINA.

En el Palacio Provincial de Almería, en la fecha que figura en la información de firma de este documento por el Presidente de la Diputación.

Conocida la propuesta del Diputado Delegado del Área de Presidencia y Promoción de la Provincia, de fecha 5 de agosto de 2026, dicto Decreto con el siguiente contenido:

JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA CONCEDIDA A LA ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE EMPRESARIOS DE HOSTELERÍA DE ALMERÍA (ASHAL), PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN" Y RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN.

El presupuesto de esta Diputación Provincial de Almería para el ejercicio 2026, publicado en el B.O.P. de Almería número 2, de 5 de enero de 2026, recoge una subvención nominativa a favor de la Asociación Provincial de Empresarios de Hostelería de Almería (ASHAL), por importe de dieciocho mil quinientos euros (18.500 €), destinada a la ejecución del proyecto denominado "Actividades de Promoción", con cargo a la aplicación presupuestaria 7000 4311 48900, SUBVENCIONES DE ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN.

Mediante Decreto del Presidente número 736, de 9 de abril de 2026, se concedió la subvención de referencia, cuyo objeto consistía en la realización de distintas acciones promocionales de la hostelería almeriense, a lo largo del año 2026. Dicho Decreto establecía en el punto 3º) de la parte dispositiva que, la justificación de la aplicación de los fondos concedidos por el beneficiario, se realizará en el plazo de tres meses, a contar desde la finalización de la actividad, mediante la siguiente documentación:

- Memoria-cuenta justificativa de la actuación, así como certificado de la Secretaría de la entidad, según el modelo normalizado de esta Diputación Provincial con URL de verificación https://ov.dipalme.org/verifirma/code/WHhOVPKErQKyhMXhFhCTng%3D%3D
- Copia auténtica de la/s factura/s que acrediten la totalidad del gasto destinado al evento, así como acreditación del pago de la/s misma/s (orden/es de pago y justificante/s bancario/s de la/s transferencia/s o abono de las mismas).
- Documentación acreditativa de la publicidad realizada en relación con la colaboración de la Diputación para la ejecución del proyecto.

Asimismo, el apartado 4º) de la parte dispositiva establecía el deber de dar publicidad a la subvención concedida.

En fecha 15 de julio de 2026, con registro de entrada número 59240, la Asociación Provincial de Empresarios de Hostelería de Almería, presenta la siguiente documentación:

- Cuenta justificativa por importe de veintidós mil sesenta euros con cuarenta y dos céntimos (22.060,42 €).
- Certificado expedido por la Secretaria de la Asociación.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en DIPUTACIÓN DE ALMERÍA (P0400000F) verificable en: https://ov.dipalme.org/csv?id=OH5hb0bZvbJ25SmQZdvIRw== con sello electrónico en fecha 20/08/2026 - 10:20:00. Certificado http://www.cert.fnmt.es/dpcs - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	8Pp0a1VaWOwgUnhSMa8qeQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	20/08/2026 10:06:11
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8Pp0a1VaWOwgUnhSMa8qeQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

- Memoria justificativa, en la que se incluyen enlaces a las publicaciones en la página web y rr.ss. en las que se da publicidad a la colaboración de la Diputación de Almería en la ejecución del proyecto.
- Facturas de los gastos realizados.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), establece en el artículo14 las obligaciones del beneficiario, entre las que se encuentran:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

En cuanto al procedimiento de aprobación del gasto y pago, establece el artículo 34 de la LGS, apartado 2, que la resolución de concesión de la subvención conllevará el compromiso del gasto correspondiente. En este caso, el Decreto del Presidente número 736, de 9 de abril de 2026, aprobó un compromiso de gasto por importe de 18.500 €, número de operación contable (AD) 220260008891, con cargo a la aplicación presupuestaria 7000 4311 48900, SUBVENCIONES DE ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN, del Presupuesto de la Diputación de Almería 2026.

Asimismo, el apartado 3 del mismo artículo dispone que el pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió, en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención. En el mismo sentido se expresa el artículo 88.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS).

Consta en el expediente informe técnico emitido por la Jefa del Servicio de Promoción Agroalimentaria, Comercio y Consumo, de fecha 05 de agosto de 2026, favorable a la justificación de la subvención referida, verificable en la siguiente url: https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Zl22nhTLoIelHYEST4QxSA==

De conformidad con lo establecido en los artículos 34.5 de la LGS y 88.3 y 4 del RLGS, no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor, por resolución de procedencia de reintegro.

A tal efecto, obra en el expediente administrativo diligencia acreditativa de que la Asociación Provincial de Empresarios de Hostelería de Almería (ASHAL), está al corriente de las obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social, y que no está incurso en las prohibiciones para obtener dicha condición, previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS. Asimismo, en dicha diligencia se recoge la información exigida por el artículo 88.3 del RLGS, verificable en la url: https://ov.dipalme.org/verifirma/code/LeBYlPvukwRXI6eUdEOKbg==

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en DIPUTACIÓN DE ALMERÍA (P0400000F) verificable en: https://ov.dipalme.org/csv?id=OH5hb0bZvbJ25SmQZdvIRw== con sello electrónico en fecha 20/08/2026 - 10:20:00. Certificado http://www.cert.fnmt.es/dpcs - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	8Pp0a1VaWOwgUnhSMa8qeQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	20/08/2026 10:06:11
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8Pp0a1VaWOwgUnhSMa8qeQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986; y el de la Intervención Provincial.

Por todo lo cual, RESUELVO:

1º) Aprobar la justificación presentada por la Asociación Provincial de Empresarios de Hostelería de Almería (ASHAL), con NIF G04013280, en relación a la subvención nominativa concedida mediante Decreto del Presidente número 736, de 9 de abril de 2026, para la ejecución del proyecto denominado “Actividades de Promoción”.

2º) Reconocer la obligación a favor de la Asociación Provincial de Empresarios de Hostelería de Almería (ASHAL), con NIF G04013280, y ordenar el pago por importe de dieciocho mil quinientos euros (18.500 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 7000 4311 48900, SUBVENCIONES DE ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN, del Presupuesto de la Diputación de Almería 2026.

3º) Publicar la presente Resolución en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y los datos relacionados con ésta en el Programa de Subvenciones, así como el resto de información requerida por las citadas aplicaciones, en el plazo máximo de un mes, a contar desde la generación y disposición de la misma, al objeto de su inclusión en el Sistema Nacional de Publicación de Subvenciones y en el Portal de Transparencia de la Diputación Provincial de Almería, respectivamente.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en DIPUTACIÓN DE ALMERÍA (P0400000F) verificable en: https://ov.dipalme.org/csv?id=OH5hb0bZvbJ25SmQZdvlRw== con sello electrónico en fecha 20/08/2026 - 10:20:00. Certificado http://www.cert.fnmt.es/dpcs - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	8PpOa1VaWOwgUnhSMa8qeQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	20/08/2026 10:06:11
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8PpOa1VaWOwgUnhSMa8qeQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		